



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO 692/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Estado de Emergencia Social y Sanitaria. Prórroga de la declaración efectuada en todo el ámbito de la provincia por el dec.-acuerdo 154/2007.

Fecha de Emisión: 09/05/2007; Publicado en: Boletín Oficial 18/05/2007

Visto: el Expediente N° 3.545-54-2007, en el cual el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social y el Sr. Subsecretario de Salud elevan nota mediante las cuales informan que persisten las condiciones de Emergencia de Salud, Familiar, Nutricional y Habitacional, por los desbordes de los principales ríos y continuas precipitaciones fluviales; y

Considerando:

Que en base a las mismas el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social solicita la prórroga del [Decreto Acuerdo N° 0154 de fecha 1/2/07](#) que declaró en todo el territorio provincial la Emergencia Social y Sanitaria, y dado que la situación sigue generando grandes pérdidas a las familias humildes de toda la provincia, y que en centenares de casos recién se puede llegar a sus hogares para brindarles la ayuda social y sanitaria necesaria;

Que el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social señala que a través del trabajo coordinado con Defensa Civil de la Provincia se ha asistido a más de veinticinco mil (25.000) personas, cuyas necesidades, al presente, se mantienen debiéndose dar prioridad en la ocasión a la asistencia nutricional y habitacional como así también a garantizar la concurrencia a la escuela de niños, requiriéndose reforzar la compra de chapas, nylon, colchones, etc., como así alimentos bajo la modalidad de unidades alimentarias por facilitarse su distribución. Finalmente se indica la U.P. 421 - P.p 6.1.5.2 - Subsidios a Determinar por el Organismo, a los fines de la imputación del gasto.

Que a su vez, el Sr. Subsecretario de Salud refiere al incremento de la demanda de asistencia y prevención sanitaria a través de los Hospitales móviles, zonales, etc., que estuvieron y que están presentes para garantizar la salud de los damnificados repercutiendo en numerosos casos el incremento de las atenciones en nuestros Hospitales Centrales, todo como consecuencia de las inclemencias climáticas que sufre esta Provincia. Indica asimismo a los fines de la imputación del gasto las Partidas U.P. N° 410 - Rentas Generales y Recursos Afectados, y la 411/0/1/2/3 - Rentas Generales;

Que por lo antes referido y siendo en virtud de la difusión en medios de comunicación social, de público y notorio conocimiento la subsistencia del Estado de Necesidad y Urgencia que motivará el dictado del Decreto Acuerdo N° 0154/07 estaría habilitada la Facultad acordada por el dispositivo constitucional provincial del Art. 161 a los fines de arbitrar las medidas excepcionales que la situación requiere, y que al presente consistiría en la extensión del plazo fijado en el acto administrativo citado por treinta (30) días corridos más;

Que al momento de dictarse el Decreto Acuerdo de declaración de la Emergencia Social y Sanitaria, se estimó adecuado el plazo de 30 días para su vigencia como fundamentalmente a los fines de acotar temporalmente esta herramienta excepcional, pero los acontecimientos ocurridos y situaciones sobrevivientes han demostrado lo exiguo del mismo y la necesidad de ampliar dicho plazo por un periodo igual;

Que a su vez Fiscalía de Estado al tomar intervención en su Dictamen N° 730/07, considera

se de estricto cumplimiento de manera ineludible a lo normado por el Inc. "c", Punto 5, Art. 28 de la Ley 6.738;

Que a fojas 63 el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Social establece que dicha situación se encuentra debidamente fundada, en la documentación que se agrega al presente y se encuentra enmarcada dentro del artículo 161° de la Constitución Provincial. Asimismo están dadas las condiciones fácticas que motivan la renovación del [Decreto N° 359](#) de fecha 7 de Marzo del corriente año, ya que subsiste el estado de emergencia social y sanitaria dispuesto mediante el Decreto Acuerdo N° 154 de fecha 1 de Febrero de 2007;

Que habiéndose expedido Fiscalía de Estado en sentido favorable al tiempo del dictado del Decreto N° 359/2007, dictaminando que "...de considerar el (Poder Ejecutivo) que las circunstancias fácticas ameritan -prórroga mediante- el dictado de la norma plasmada por el Art. 161° de la Constitución Provincial, por entender que las medidas excepcionales a adoptar revisten el carácter de urgente, prioritarias e impostergables solo le restará a su parte que oportunamente remita dicho instrumento a la Legislatura dentro de los cinco días de su dictado a los fines de Ley";

Por ello: El Señor Gobernador de la Provincia, en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1° - Renuévase la Declaración del Estado de Emergencia Social y Sanitaria efectuada por Decreto Acuerdo N° 154 de fecha 1/2/2007 por el lapso de 60 días, a partir del día 7 de Abril de 2007, a los efectos de la aplicación de los procedimientos de excepción en el establecidos.

Art. 2° - Las erogaciones emergentes del presente Decreto, serán atendidas con la U.P. indicadas en los [Decretos N°s. 154/2007](#) y [359/2007](#).

Art. 3° - Remítase copia del presente a la H. Cámara de Diputados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 161°, in fine de la Constitución de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Zamora; Suárez; Smith; Neder. - Chara. - Cambrini. - Daives. - Gelid. - Tévez. - Gómez Macedo. - Costas. - Mansilla. - O'Mill.

